



PERÍODOS DE VIGENCIA DEL INFORME DE PERTINENCIA Y FAVORABILIDAD



El Pleno de la Asamblea Nacional, en sesión ordinaria de 11 de febrero de 2021, discutió y aprobó la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal en Materia Anticorrupción (en adelante LORCOIP), publicada en el Registro Oficial No. 392 de 17 de febrero de 2021, misma que entró vigencia el 16 de agosto 2021.

Las Disposiciones Reformatorias Quinta y Décima de la mencionada Ley, reformaron la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (en adelante LOSNCP) y la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado (en adelante LOCGE), determinando la obligación de las entidades contratantes de obtener el informe de pertinencia y favorabilidad en forma previa a todas las contrataciones que realicen; informe a emitirse bajo los principios de legalidad, celeridad y transparencia; y, analizará la pertinencia de la contratación, conforme a los parámetros establecidos en la LOSNCP, y de manera específica, observará el presupuesto referencial, el monto de la contratación, el plazo, la legalidad y la transparencia de la contratación pública.

La vigencia y montos de aplicación de este informe desde su incorporación como un requisito previo al inicio de los procedimientos de contratación ha sufrido varias reformas, que se detallan a continuación:

Mediante Decreto Ejecutivo 155/ R.O. 4to. Suplemento No. 516, Disposición Transitoria Primera; Decreto Ejecutivo No. 458, de 18 de junio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de 20 de junio de 2022, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformado a través de Decreto Ejecutivo No. 488, de 12 de julio de 2022, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 104, de 13 de julio de 2022, en el Título III, Capítulo I, Sección I, Parágrafo II, se reguló la tramitación del Informe de Pertinencia. Además, mediante Decretos Ejecutivos No. 550, de 30 de agosto de 2022, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 138, de 31 de agosto de 2022; No. 572, de 06 de octubre de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 171, de 18 de octubre de 2022; No. 581, de 19 de octubre de 2022, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 174, de 21 de octubre de 2022; No. 586, de 31 de octubre de 2022, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 186, de 10 de noviembre de 2022; y, Decreto Ejecutivo No. 847, de 19 de agosto de 2023, se expidieron nuevas reformas al reglamento, de ahí la importancia de esquematizar el período, monto de aplicación y base normativas:



CUADRO DE VIGENCIA DE INFORME DE PERTINENCIA.

PERÍODO	MONTO DE APLICACIÓN	BASE NORMATIVA
Desde el 16 de agosto 2021 al 15 de agosto de 2022	<p>AÑO 2021 Contrataciones superiores a 962.410,90 USD. (0,00003 del Presupuesto Inicial del Estado)</p> <p>AÑO 2022 Contrataciones superiores a: 1'016,992, 04 USD. (0,00003 del Presupuesto Inicial del Estado)</p>	Decreto Ejecutivo 155/ R.O. 4to. Suplemento No. 516 Disposición Transitoria Primera de 16-agosto-2021 (PRIMERA ETAPA / PRIMER AÑO)
Desde el 16 al 19 de agosto de 2022	Todas las contrataciones independientemente de su monto.	Decreto Ejecutivo 155/ R.O. 4to. Suplemento No. 516 Disposición Transitoria Primera de 16-agosto-2021 (SEGUNDA ETAPA / SEGUNDO AÑO)
Desde el 20 de agosto de 2022 vigente en el primer año (hasta 19 agosto de 2023)	<p>AÑO 2022 Contrataciones superiores a: 1'016,992, 04 USD. (0,00003 del Presupuesto Inicial del Estado)</p> <p>AÑO 2023 Contrataciones superiores a: 945085,968 USD.</p>	Decreto Ejecutivo 488/ R.O. 2do. Suplemento No. 104 de 13 de julio de 2022 Disposición Transitoria Octava.
Desde el 19 de agosto de 2023	<p>AÑO 2023 Contrataciones superiores a: 472.542,98 USD. (0,000015 del Presupuesto Inicial del Estado)</p>	Decreto Ejecutivo No. 847, R.O. 381-3S, 24 de agosto de 2023

Sin embargo, desde su incorporación el informe de pertinencia tiene excepciones a su solicitud recogidas en el artículo 27.11 del derogado Reglamento General de la LOSNCP, mismas que se conservan en el actual Reglamento General a la LOSNCP, en el artículo 70, habiéndose incorporado una excepción adicional:

“Art. 70.- Excepciones. - No se requerirá Informe de Pertinencia para los siguientes procedimientos de contratación;

1. Las contrataciones por Catálogo Electrónico y Catálogo Dinámico Inclusivo que realicen las Entidades Contratantes mediante el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública;

2. Contratos complementarios definidos en el artículo 85 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

3. Contratos modificatorios conforme al artículo 72 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

4. Las contrataciones que no estén previstas o amparadas bajo las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

5. Contrataciones fuera del ámbito de aplicación territorial contempladas en el artículo 3 de este Reglamento;

6. Procedimientos de selección de proveedores para catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo; y,

7. Las contrataciones de ínfima cuantía.”

